

RESOLUCIÓN NO. 000041

07 NOV 2013

QUE ESTABLECE LA PUESTA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO: Que el Estado por medio de sus instituciones persigue el fortalecimiento del régimen ético y el establecimiento e implementación de un sistema de consecuencias que estimule el cumplimiento de la ley y penalice las conductas inadecuadas resulta indispensable para organizar el funcionamiento de la administración pública, mejorar la gestión y ofrecer servicios públicos de calidad, tal y como ordena la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública, en su condición de Rector del Sistema Nacional de Salud, es responsable de la aplicación de la Ley General de Salud (42-01) y sus Reglamentos, en pro de la producción social de la Salud de toda la ciudadanía y con particular énfasis en las poblaciones más vulnerables, así como es responsable del cumplimiento de toda ley del sector público, aplicable al sector salud directa o indirectamente.

CONSIDERANDO: Que como propósito institucional el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social busca en respuesta a las demandas de la sociedad ejecutar políticas públicas preventivas y reformadoras que contribuyan a elevar los niveles de honestidad, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios, reconocer los comportamientos sobresalientes y sancionar las transgresiones al Régimen Ético y Disciplinario de los Servidores Públicos, establecido en la Ley No.41-08, de Función Pública, que han sido fortalecidos constitucionalmente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el Veintiséis (26) de Enero del año Dos Mil Diez (2010).

VISTA: La Ley No. 42-01 General de Salud, de fecha Ocho (8) de Marzo del año Dos Mil Uno (2001).

VISTA: Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

000041



07 NOV 2013

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto No.543-12.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento.

VISTA: La Ley No. 481-08, General de Archivo de la República Dominicana y su Reglamento.

VISTO: El Decreto No. 732-04, Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

VISTO: El Decreto No. 149-98, que ordena a los Ministros, Directores y Administradores generales la formación de una Comisión de Ética Pública.

VISTO: El Decreto No.486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: La Resolución No. 1/2012, de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, que instruye a los Directores titulares de las instituciones públicas del gobierno central a crear, mantener vigentes y en funcionamiento una Comisión de Ética Pública (CEP).

VISTA: La Disposición No.0003, de fecha Diecisiete (17) de Enero del año Dos Mil Trece (2013), que establece el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Ética Pública del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Mediante la presente se pone en vigencia el Código de Ética del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Ética, su inmediata reproducción y difusión en la Sede Central del Ministerio y en todas las dependencias a nivel nacional incluyendo las descentralizadas.

PÁRRAFO: Así mismo la carga de esta en el Portal Web Institucional vía la Oficina de Acceso a la Información.

000041



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

07 NOV 2013

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

TERCERO: Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos y a los Departamentos de Recursos Humanos de cada región y centro hospitalario, a incluir en el proceso de inducción y capacitación de los empleados ya existentes, así como al personal de nuevo ingreso, lo concerniente a la puesta en vigencia en todas sus partes del Código de Ética Institucional.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los SIETE (07) días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Trece (2013).


DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NÚÑEZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social